



1
Al Comand.^{te} g.^l de Marina digo con
esta fha. lo siguiente:

"S.^{ra} V.^a disponer q.^l no se rem-
barquen los viveres que hubiere en el Muelle,
y particularm.^{te} las Animas q.^l existan, con el de-
signio de q.^l estas se tomen p.^a Cuenta del Estado
à fin de q.^l se fabrique Pan p.^a contrata p.^a los
individuos del E^{to}. de orn. de S.^a R. lo comunico
à U.^a p.^a su intelig.^a y efectos coniguientes."

Lo transcribo à U.^a à efecto de q.^l
se sirva dar las provid.^{as} convenientes à su cum-
plim.^{to}, y q.^l en su consecuencia se celebre la
Contrata con qualquier abastecedor q.^l quie-
ra proveer al E^{to}. de las Naciones de Pan, sea
cuyo numero se ha pedido una razon cir-
constanciada al Gral. en Jefe del E^{to}.
Unido q.^l se remitirá à U.^a oportunam.^{te} Lo co-
munico à U.^a de orn. de S.^a R. p.^a su inteli-
g.^a y cumplimiento.

Dios



O. L. 71-95

M14-OL71

Caj. 14
Doc. 103
FOL 1

que. al J. M. a. S. Fortalera del Callao
Junio 12, de 1823.

Mano Herrera

S. Ministro de Estado
en el Depart.^{to} de Hacienda.



22-12-1823